

De acuerdo con los datos que figuren, en el acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Grupo Sindical las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Grupo Sindical, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre 1 de junio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Arlanza, lo que comunicará al Alcalde de Cordovilla la Real (Palencia), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que, en cualquier momento, pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al Grupo Sindical para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El Grupo Sindical queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

Quince.—El Grupo Sindical será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de abril de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

12666

RESOLUCION de 21 de mayo de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras que se indican.

En esta Confederación se tramitan expedientes para ocupación de terrenos y servidumbre de paso de línea eléctrica con

motivo de las obras de «suministro y montaje de la línea eléctrica y subestación del canal de la margen derecha del Segura. Central de elevación de Ojós. Términos municipales de Murcia, Las Torres de Cotillas, expediente número 2, y Campos del Río (Murcia), expediente número 2», proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 24 de octubre de 1973.

Esta Dirección Facultativa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente y artículo 15 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1966, ha dictado el acuerdo que literalmente, dice así:

«1.º Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 15 y 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1966.

2.º Declarar la necesidad de ocupar y establecer servidumbre de paso de línea eléctrica sobre las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 16 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.»

Murcia, 21 de mayo de 1980.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramirez Gallardo.—8.299-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios y superficies de ocupación y de servidumbre de paso de línea eléctrica

Término municipal de Murcia:

Número 1. Doña María Coello de Portugal, calle Mahonesa, 2, Murcia. Expropiación: 51,80 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 5.335 metros cuadrados.

Número 2. Doña María Coello de Portugal, calle Mahonesa, 2, Murcia. Expropiación: 7,80 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 715 metros cuadrados.

Número 3. Herederos de don Antonio Cascales Alarcón, calle Generalísimo, Alcantarilla (Murcia). Expropiación: 29,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 6.710 metros cuadrados.

Número 4. Don Valentín Pagán Romero, Ermita Mesa, Cañada Hermosa, Murcia. Expropiación: 14,40 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 2.695 metros cuadrados.

Número 5. Doña María Cristina Chico de Guzmán, Calvo Sotelo, 19, Cehegín (Murcia). Servidumbre de paso: 594 metros cuadrados.

Número 6. Doña María Cristina Chico de Guzmán, Calvo Sotelo, 19, Cehegín (Murcia). Expropiación: 38 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 8.525 metros cuadrados.

Número 7. Don Pedro Hernández Martínez, Casa Alta, Cañada Hermosa (Murcia). Servidumbre de paso: 1.375 metros cuadrados.

Número 8. Don José Hernández Martínez, Barqueros (Murcia). Expropiación: 3,80 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 880 metros cuadrados.

Número 9. Doña María Cristina Chico de Guzmán, Calvo Sotelo, 19, Cehegín (Murcia). Expropiación: 19 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 5.225 metros cuadrados.

Número 10. Doña Rita Cascales Gil, Nonduermas (Murcia). Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 2.530 metros cuadrados.

Número 11. Don Ramón y don Antonio Climent, avenida Colón, 10 (Murcia). Servidumbre de paso: 583 metros cuadrados.

Número 12. Herederos de don Francisco Martínez Guzmán, calle Mayor, 45, Alcantarilla. Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 770 metros cuadrados.

Número 13. Don Ramón y don Antonio Climent, avenida Colón, 10, Murcia. Servidumbre de paso: 1.870 metros cuadrados.

Número 14. Doña María Concepción Jover Laborda. Representante: Don Eladio Salvat Quetglas, calle San Nicolás, 2, Murcia. Expropiación: 22 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 3.520 metros cuadrados.

Número 15. Don Antonio Esteban Cané, Cañada Hermosa (por carretera de Mula), Murcia. Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 825 metros cuadrados.

Número 16. Don José Martínez Cano, Camino de los Romanos, Alcantarilla. Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 2.365 metros cuadrados.

Término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia). Expediente número 2:

Número 1. Don Antonio Esteban Cané, Cañada Hermosa (por carretera de Mula), (Murcia). Expropiación: 22,80 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 6.215 metros cuadrados.

Número 2. Don Alvaro D'Estut. Administrador: Don Francisco Hellín Céspedes, plaza Santa Eulalia, número 3, Murcia. Expropiación: 26,30 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 198 metros cuadrados.

Número 3. Don Antonio Peñalver Martínez, calle Teniente Sandoval, 3, Albudeite (Murcia). Servidumbre de paso: 792 metros cuadrados.

Número 4. Don Alvaro D'Estut. Administrador: Don Francisco Hellín Céspedes, plaza Santa Eulalia, número 3, Murcia. Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 275 metros cuadrados.

Número 5. Doña Genoveva Martínez Guillamón, calle Travesía Perú, 8, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 715 metros cuadrados.

Número 6. Don Juan Martínez Hernández, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 715 metros cuadrados.

Número 7. Doña Genoveva Martínez Guillamón, calle Travesía Perú, 8, Las Torres de Cotillas (Murcia). Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.067 metros cuadrados.

Número 8. Doña Dolores Martínez Sánchez, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.

Número 9. Don José Martínez Asensio, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 385 metros cuadrados.

Término municipal de Campos del Río (Murcia). Expediente número 2:

Número 1. Don José Rojo García, calle Nicolás de las Peñas, sin número, Campos del Río. Expropiación: 26,30 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.331 metros cuadrados.

Número 2. Doña Angeles Caride Lorente, junto a la Iglesia, Alcantarilla (Murcia). Expropiación: 54 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 7.260 metros cuadrados.

Número 3. Don Salvador Gil Peñalver, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.

Número 4. Doña Josefa Abenza Garrido, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 187 metros cuadrados.

Número 5. Don José Peñalver Abenza, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 110 metros cuadrados.

Número 6. Don Salvador Valverde Macanás, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 176 metros cuadrados.

Número 7. Don Juan Abenza Garrido, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 363 metros cuadrados.

Número 8. Don José Gil Peñalver, Los Rodeos, Campos del Río. Expropiación: 15,20 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.430 metros cuadrados.

Número 9. Don Fulgencio Sandoval Macanás, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 1.144 metros cuadrados.

Número 10. Doña Angeles Caride Lorente, junto a la Iglesia, Alcantarilla (Murcia). Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 1.573 metros cuadrados.

Número 11. Don José Guillamón Abenza, calle Sol, sin número, Campos del Río. Expropiación: 7,60 metros cuadrados. Servidumbre de paso: 330 metros cuadrados.

Número 12. Don Juan Peñalver Tomás, Las Parcelas, Las Torres de Cotillas (Murcia). Servidumbre de paso: 352 metros cuadrados.

Número 13. Don Francisco Peñalver Solana, Los Rodeos, Campos del Río. Servidumbre de paso: 572 metros cuadrados.

Las mencionadas parcelas son de tierra de labor.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**12667** ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el funcionamiento a partir del próximo curso académico 1980-1981 del Instituto Politécnico Nacional de Pamplona (Navarra).

Ilmos. Sres.: Dispuesta por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), la creación en Pamplona de un Instituto Politécnico Nacional y habiéndose construido un edificio para este fin, procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del precitado Decreto, disponer lo conveniente en orden a la puesta en funcionamiento del citado Instituto, así como a las enseñanzas que habrá de desarrollar, al igual y, como consecuencia de esta puesta en funcionamiento, la remodelación de las enseñanzas de Formación Profesional en la ciudad de Pamplona.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se pone en funcionamiento, a partir del próximo curso académico 1980-81, el Instituto Politécnico Nacional de Pamplona, con las funciones que se determinan en el artículo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes a primero y segundo grado de Formación Profesional que a continuación se determinan; igualmente se señalan las que, y también a partir del próximo curso, desarrollará el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de la citada localidad:

### Instituto Politécnico Nacional de Pamplona

Primer grado en las ramas de Metal, profesión de Construcciones Metálicas. Electricidad, profesión de Electrónica. Química, profesión de Operador de Laboratorio, Automoción, profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Calderería en chapa y estructural. Electricidad y Electrónica, especialidades de Máquinas Eléctricas y Electrónica Industrial. Química, especialidad de Análisis y procesos básicos. Administrativa y Comercial, especialidad de Administrativa.

### Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Pamplona

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica. Electricidad, profesión Electricidad. Administrativo y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-Herramientas, Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada Especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller del Instituto Politécnico en función de las enseñanzas que han de impartir, conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso; a cuyo efecto la Delegación Provincial de Navarra habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el Área de Ampliación de conocimientos.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Instituto; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los dos Centros estatales. Por la Delegación Provincial de Navarra se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Instituto comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grado que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartir inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

**12668** ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se autoriza la ampliación de unidades que se indica en los Centros de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de San Adrián del Besós (Barcelona), y «Nuestra Señora del Mar», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de ampliaciones de unidades de los Centros no estatales especiales detallados en el anexo de la presente Orden;

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación; que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos correspondientes y las propias Delegaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de unidades que se indica en los Centros de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de San Adrián del Besós (Barcelona), y «Nuestra Señora del Mar», de Tarragona, que quedan constituidos en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan